

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 111 -2017/SUNAT

DEJA SIN EFECTO Y DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Lima, 04 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, a través de la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT se delegaron las funciones y atribuciones previstas en la Ley y el Reglamento, de acuerdo a los Anexos N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forman parte integrante de dicha resolución;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 227-2016/SUNAT se delegó en el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, la función de pronunciarse sobre el informe de observaciones del comité de recepción a que se refiere el numeral 3) del artículo 178° del Reglamento; asimismo se dispuso, para los procesos de contratación a los que resulte de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la delegación de la función de pronunciarse sobre el informe de observaciones del comité de recepción a que se refiere el numeral 3) del artículo 210° de dicho reglamento recae en el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se modificó la Ley y el Reglamento, respectivamente, estableciéndose nuevas disposiciones que regulan los procedimientos de contratación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Estado;

Que el artículo 8° de la Ley dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción de los supuestos expresamente señalados en el referido artículo y en su Reglamento;

Que en ese sentido, resulta necesario efectuar las delegaciones previstas en la Ley y el Reglamento, de acuerdo a las modificaciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8° de la Ley y en los literales r) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 227-2016/SUNAT.

Artículo 2°.- Delegar las funciones y atribuciones previstas en la Ley y el Reglamento, de acuerdo a los Anexos N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Los titulares de los cargos en los que recae la delegación de funciones y atribuciones establecidas en el artículo 2° de la presente resolución, deberán informar vencido cada trimestre del año al Superintendente Nacional sobre las acciones realizadas en virtud de las materias delegadas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA

Para los procedimientos de selección iniciados con anterioridad a vigencia del Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF se dispone que continúen aplicándose las delegaciones previstas en la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia N° 227-2016/SUNAT, incluyendo sus disposiciones complementarias transitorias.

Sin perjuicio de ello, respecto a la facultad para aprobar la designación de árbitros tanto en el arbitraje institucional como el ad hoc, se aplicará lo previsto en los Anexos N°s 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

**Anexo 1: Facultades delegadas al Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas**

FACULTAD MATERIA DE DELEGACIÓN	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DELEGACIÓN
1.1. Aprobar las contrataciones directas con un determinado proveedor.	Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
1.2. Aprobar las contrataciones directas para el arrendamiento de bienes inmuebles.	
1.3. Aprobar las contrataciones directas para continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo.	
1.4. Autorizar las prestaciones adicionales de obra.	
1.5. Emitir pronunciamiento sobre el informe sustentado de observaciones del comité de recepción de obra.	

Anexo 2: Facultades delegadas al Intendente Nacional de Administración

FACULTAD MATERIA DE DELEGACIÓN	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DELEGACIÓN
2.1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC.	Intendente Nacional de Administración
2.2. Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios.	
2.3. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.	
2.4. Dar la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección considere válidas las ofertas que superen el valor referencial, para Concursos Públicos, Licitaciones Públicas y Subasta Inversa Electrónica cuya cuantía corresponda a Concurso y/o Licitación Pública.	
2.5. Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para Concursos Públicos y Licitaciones Públicas (con excepción de los adicionales de obra).	
2.6. Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios para Licitaciones Públicas.	
2.7. Aprobar las contrataciones directas para los servicios de publicidad.	
2.8. Aprobar las contrataciones directas para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores.	
2.9. Aprobar las contrataciones directas para los servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados	
2.10. Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas para Concursos Públicos y Licitaciones Públicas.	
2.11. Aprobar la designación de árbitros, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, para Concursos Públicos, Licitaciones Públicas y Subasta Inversa Electrónica cuya cuantía corresponda a Concurso y/o Licitación Pública.	

Anexo 3: Facultades delegadas en procedimientos de selección cuya atención esté a cargo de la Gerencia Administrativa

FACULTAD MATERIA DE DELEGACIÓN	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DELEGACIÓN				
	Licitaciones Públicas y Concursos Públicos	Adjudicación Simplificada	Selección de Consultores Individuales	Subasta Inversa Electrónica	Comparación de Precios
3.1 Aprobar el Expediente de Contratación.	Jefe de la División de Programación y Gestión				
3.2 Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, así como efectuar su reconfirmación.	Gerente Administrativo				
3.3 Dar la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección considere válidas las ofertas que superen el valor referencial.		Gerente Administrativo		Gerente Administrativo (cuya cuantía corresponda a Adjudicación Simplificada)	
3.4 Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (con excepción de los adicionales de obra).		Gerente Administrativo			
3.5 Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios.		Gerente Administrativo			
3.6 Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.		Gerente Administrativo			
3.7 Aprobar la designación de árbitros, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.		Gerente Administrativo		Gerente Administrativo (cuya cuantía corresponda a Adjudicación Simplificada)	Gerente Administrativo

Anexo 4: Facultades delegadas en procedimientos de selección cuya atención está a cargo de las Unidades Orgánicas Desconcentradas de Soporte Administrativo

FACULTAD MATERIA DE DELEGACIÓN	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DELEGACIÓN				
	Licitaciones Públicas y Concursos Públicos	Adjudicación Simplificada	Selección de Consultores Individuales	Subasta Inversa Electrónica	Comparación de Precios
4.1 Aprobar el Expediente de Contratación.	Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo				
4.2 Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, así como efectuar su reconfirmación.	Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo				
4.3 Dar la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección considere válidas las ofertas que superen el valor referencial.		Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo		Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo (cuya cuantía corresponda a Adjudicación Simplificada)	
4.4 Autorizar prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (con excepción de los adicionales de obra).		Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo			
4.5 Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios.		Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo			
4.6 Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.		Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo			
4.7 Aprobar la designación de árbitros, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.		Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo		Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo (cuya cuantía corresponda a Adjudicación Simplificada)	Gerente de Soporte Administrativo Intendencia Lima o Jefes de Oficina de Soporte Administrativo o Jefes de Sección de Soporte Administrativo

Anexo 5: Facultades delegadas al Jefe de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” – UEIPS

FACULTAD MATERIA DE DELEGACIÓN	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DELEGACIÓN
5.1 Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la UEIPS y supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC de la UEIPS.	Jefe de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”
5.2 Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios de los Proyectos de Inversión Pública asignados a la UEIPS.	
5.3 Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección a cargo de la UEIPS cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.	
5.4 Dar la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección considere válidas las ofertas que superen el valor referencial, para Concursos Públicos, Licitaciones Públicas y Subasta Inversa Electrónica a cargo de la UEIPS.	
5.5 Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS (con excepción de los adicionales de obra).	
5.6 Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios para Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS.	
5.7 Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas cuando se trate de contratos administrados por la UEIPS para Concursos Públicos y Licitaciones Públicas.	
5.8 Aprobar la designación de árbitros tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc para Concursos Públicos, Licitaciones Públicas y Subasta Inversa Electrónica cuya cuantía corresponde a Concurso y/o Licitación Pública.	

Anexo 6: Facultades delegadas en procedimientos de selección cuya atención esté a cargo de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”

FACULTAD MATERIA DE DELEGACIÓN	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DELEGACIÓN				
	Licitaciones Públicas y Concursos Públicos	Adjudicación Simplificada	Selección de Consultores Individuales	Subasta Inversa Electrónica	Comparación de Precios
6.1 Aprobar el Expediente de Contratación.	Coordinador Administrativo y Financiero de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”				
6.2 Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, así como efectuar su reconfirmación.	Coordinador Administrativo y Financiero de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”				
6.3 Dar la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección considere válidas las ofertas que superen el valor referencial.		Coordinador Administrativo y Financiero de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”			
6.4 Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (con excepción de los adicionales de obra).		Coordinador Administrativo y Financiero de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”			
6.5 Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios.		Coordinador Administrativo y Financiero de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”			
6.6 Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.		Coordinador Administrativo y Financiero de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”			
6.7 Aprobar la designación de árbitros tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.		Coordinador Administrativo y Financiero de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”			

- i. La competencia de la Gerencia de Soporte Administrativo Intendencia Lima, Oficinas de Soporte Administrativo y Secciones de Soporte Administrativo se determina según el encargo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio.

Notas a los Anexos 1, 2, 3 y 4:

- a) En caso de los procedimientos de selección declarados desiertos, debe observarse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento, siendo que la competencia se encuentra determinada de acuerdo a las facultades establecidas para el trámite del procedimiento de selección principal, el mismo que en primera convocatoria fuera declarado desierto.
- b) La presente delegación también procederá para el caso de contrataciones directas, regímenes especiales de selección, Convenios, Contratos Internacionales y otras formas de contratación con aplicación de una normativa distinta a la norma de contrataciones del estado o que dentro de dicha normativa tienen un tratamiento especial. La delegación se regirá de acuerdo al tipo de procedimiento de selección que hubiera correspondido convocar, de acuerdo a la cuantía de su valor referencial.